



E 71349

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 DIC 2023

VISTO: la Resolución SP/2171, de fecha 26 de julio de 2023, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de "Docentes 20hs", "Docentes 10hs", "Guardavidas", "Administrativos" y "Auxiliares de Servicio", bajo la modalidad de Contrato zafral para el programa "Verano + Activo" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en la temporada estival 2023-2024;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 482/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, el Secretario Nacional del Deporte, homologó el fallo del Tribunal de Concurso de Administrativos;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 92 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, artículo 12 de la Ley N.º 19.684, de 26 de octubre de 2018, artículo 4º de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N°144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorizase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas de administrativos para el Programa "Verano + Activo" durante la temporada estival 2023-2024, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por 24 (veinticuatro) horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2024:

CI	APELLIDO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	REMUNERACIÓN \$
51573145	FRANCO DE VARGAS	BRUNO ENRIQUE	ARTIGAS	27.769.-
50073752	ALVES COIMBRA	YANIRA ESTEFANÍA	ARTIGAS	27.769.-
57005881	AGUILAR MACHADO	ANTONY LEONEL	CANELONES	27.769.-
56753574	BERRETTA NUÑEZ	TAMARA YAMILA	CANELONES	27.769.-
42360519	CAMACHO DE MARIA	MARIANO	CANELONES	27.769.-
49056969	ALSINA PUGLIA	FLAVIA DANIELA	CANELONES	27.769.-
53771911	TORRES SANCHEZ	FIAMMA ANAHI	PAYSANDU	27.769.-
54704474	AHLERS SALVAGNO	ELIANA RENEE,	COLONIA	27.769.-
31889744	SELLANES VILLAGRAN	ANA CLAUDIA	SAN JOSE	27.769.-
44041284	RAMIREZ ACUÑA	LUCIANO	MONTEVIDEO	27.769.-
27074179	MORINO CORTONDO	ANDREA GERMAINE	MONTEVIDEO	27.769.-
53912682	LECUONA ATRAT	ZARAHY	MONTEVIDEO	27.769.-
54588834	FRANCISCONI PEREZ	SABRINA AYLEN	MONTEVIDEO	27.769.-
44190130	VELAZQUEZ GARCIA	LUIS EDUARDO	MONTEVIDEO	27.769.-
44185808	PEREZ ETCHEVARNE	SILVANA PAOLA	MONTEVIDEO	27.769.-
50989224	VIERA BAYLE	MARIA AGUSTINA	MONTEVIDEO	27.769.-

2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 92 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

3) Impútase la erogación resultante con cargo al Objeto del Gasto 095.077 "Fondo para Contrato Zafral", artículo 8 de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte y al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.

5) Comuníquese, notifíquese.

73 - trk



LACALLE POU LUIS